



# Resolución Directoral

N° 499 -2018/VIVIENDA-OGA

Lima, 15 NOV. 2018

## VISTOS:

La Carta N° 392-J&J-2018 recibido por la entidad el 30 de octubre de 2018; el Informe Técnico Legal N° 04-2018-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU-VMLL-VHDF de fecha 13 de noviembre de 2018; el Informe N° 1642-2018/VIVIENDA/DGPPVU/DEPPVU de fecha 13 de noviembre de 2018; el Memorándum N° 1748-2018-VIVIENDA/VMVU/DGPPVU de fecha 14 de noviembre de 2018; el Informe N° 2045-2018-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 14 de noviembre de 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 16 de julio del 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en adelante la Entidad, y la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 106-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la contratación del "Servicio de transporte de carga y descarga de 365 módulos temporales de vivienda (MTV) en el departamento de Arequipa" por la suma de S/ 186,150.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, en adelante el Contrato;

Que, mediante Carta N° 321-J&J-2018, de fecha 27 de agosto de 2018, el contratista comunica los problemas en el proceso de entrega de los módulos temporales de vivienda – MTV en la provincia de Castilla – Arequipa, lo cual está generando retrasos en los plazos de entrega;

Que, mediante Memorándum N° 1487-2018/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 12 de octubre de 2018 la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe N° 1363-2018-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU y el Informe Técnico N° 007-2018/DGPPVU/DEPPVU-AMGM, da respuesta a lo requerido por el contratista, adjuntando la relación de damnificados, a fin de que se les facilite la entrega de MTV y evitar con ello la no identificación de los beneficiarios en toda vez que solo contaban con la relación de coordenadas de los





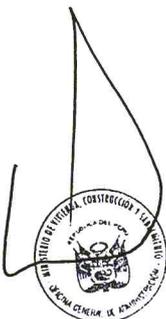
## Resolución Directoral

predios señalados por el Catastro de Daños de COFOPRI, relación que impidió que se complete la ejecución del servicio según el tiempo establecido en los TDR;

Que, mediante Carta N° 1216-2018-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha **22 de octubre de 2018**, la entidad remite al contratista la lista de damnificados de las provincias detalladas en los términos de referencia y la lista del personal asignado por parte del Gobierno Local para verificar el servicio;

Que, mediante Carta N° 392-J&J-2018 de fecha 30 de octubre de 2018 el contratista solicita la ampliación de plazo de diecinueve (19) días, manifestando lo siguiente: i) Que, debido a la falta de documentación para la entrega de los módulos, la falta de personal responsable en la recepción, y aunando el hecho que se dispuso que la empresa efectúe la entrega directamente de los MTV a los beneficiarios, ha afectado los plazos de la prestación del servicio; ii) Asimismo, ha ocasionado un perjuicio económico por cuanto se ha tenido que dejar en calidad de encargo dichos módulos en los lugares señalados por las autoridades, no cumpliéndose con la entrega, no solo reprogramándose, sino el tiempo del personal y empleo de logística adicional las mismas que se han generado por situaciones ajenas o causas no atribuibles al contratista. iii) Que requiere un acta de reinicio del servicio el mismo que puede fijarse tentativamente para el 12 de noviembre de 2018, debido a que por los problemas y dificultades expuestos se tuvo que suspender la prestación del servicio el mismo que se había iniciado el 09 de agosto de 2018.

Que, mediante Memorandum N° 1748 -2018/VIVIENDA-VMVU/DGPPVU, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe N° 1642-2018-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU e Informe Técnico Legal N° 04-2018-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU-MLL-VHDF; señala que: i) la notificación de la lista de damnificados se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2018, culminándose con ello el hecho generador del atraso y determinando ante lo sucesos ocurridos, que los retrasos en la ejecución del servicio, no vienen a ser imputables al contratista ni a la entidad, verificándose como hechos ajenos a las partes la demora del transporte, carga y descarga de los MTV; ii) Que, de acuerdo a la primera Acta de salida, el servicio de transporte, carga y descarga de 365 MTV inició el día 09/08/2018, considerando el plazo de ejecución establecido en los TDR de 30 días calendario, el servicio debió culminarse el 07/09/2018; sin embargo, de acuerdo a las actas de salida y recepción, suscritas por la representante de la DGPPVU, Ing. Margot Barra Vásquez, el representante del contratista y el alcalde de la Municipalidad distrital de Salamanca, Vicente A. Mejía Antacabana, la empresa realizó actividades hasta el día 16/09/2018; trasladando un total de 201 MTV; quedando un total de 164 MTV pendientes de traslado; iii) Por lo tanto, ante lo ocurrido la entidad remitió al contratista el listado para verificar los nombres de los damnificados y realizar la entrega correspondiente, de manera precisa, a partir del día 23 de octubre de 2018; y debido que hasta el 22 de octubre trasladó 201 MTV, por lo que considerando el rendimiento de traslado diario que debió ejecutar





## Resolución Directoral

la empresa por los 365 MTV en los 30 días calendario establecidos en el contrato es de 12.1666 MTV diarios; determinan que la cantidad restante de 164 MTV debería ser trasladada en 13.47 días, redondeado a catorce (14) días calendario, desde el día 23 de octubre del presente año; por lo que la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo que corresponde validar una ampliación de plazo por 14 días calendario;

Que, mediante Informe N° 2045-2018-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 14 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda declarar procedente en parte la solicitud de ampliación plazo N° 01, en la medida que ha verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 140 de su Reglamento;

Que, en efecto, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"*;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, desarrolla en su Artículo 140° que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)"* (Subrayado es agregado);

Que, respecto de la competencia, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA de fecha 25 de febrero de 2015, modificada recientemente con Resolución Ministerial N° 420-2016-VIVIENDA de fecha 21 de diciembre de 2016, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 6.1 de su Artículo 6, la facultad de *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado (...)"*;





# Resolución Directoral

Que, estando a la opinión técnica emitida por el área usuaria y a lo concluido y recomendado por el órgano encargado de las contrataciones según los informes de vistos; corresponde declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista, respecto del Contrato N° 106-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 del “Servicio de transporte de carga y descarga de 365 módulos temporales de vivienda (MTV) en el departamento de Arequipa”;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 106-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 del “Servicio de transporte de carga y descarga de 365 módulos temporales de vivienda (MTV) en el departamento de Arequipa”, presentada por la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y efectúe las notificaciones respectivas.

**Artículo 3.-** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 044-2017-VIVIENDA/OGA-UE.001.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al contratista, empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., así como a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese

DURICH WHITTENBURY TALLEDO  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento